



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Bogotá D.C. 21 de enero de 2020

SDM-SC- 10894-2020

Señor(a):
SEDNEY NATALIE AUNTA DUARTE
CRA 27 NO. 1 B – 31. APTO 201
BOGOTÁ

REF: RESPUESTA- SDM- 9430-2019

472		Motivos de Devolución		Desconocido		No Existe Número	
		Rehusado		No Registrado			
		Cumido		No Contactado			
		Fallado		Aparado Cerrado			
Dirección 1 rada		No Registrado		Fecha 1		Fecha 2	
				DIA MES AÑO		DIA MES AÑO	
Nombre del distribuidor		Nombre del distribuidor		C.C.		C.C.	
C.C.		C.C.		Centro de Distribución		Centro de Distribución	
Observaciones		Observaciones					

Handwritten notes: *Casa 3 Piso 5 Marmel*

Señor (a)

Una vez consultado el Sistema de Información Contravencional SICON, se observa que en sus registros reposa vigente la orden de comparendo No. 11001000000023244796 del 06/06/2019, por lo que para efectos de notificación ésta Secretaría adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, *"Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"*

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..." No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

En consecuencia, la empresa de correspondencia 472 Servicios postales Nacionales, mediante guía de entrega informó como causal de devolución **"DIRECCIÓN NO EXISTE"** tal como se muestra a continuación:

Remitente

Valor Rem. \$3.000
Dirección: Calle 11 N. 13-35
Ciudad: Bogotá D.C.
Departamento: Bogotá D.C.
Código Postal: 11131100
Teléfono: 364 9400

Destinatario

Valor Rem. \$3.000
Dirección: Calle 11 N. 13-35
Ciudad: Bogotá D.C.
Departamento: Bogotá D.C.
Código Postal: 11131100
Teléfono: 364 9400

Secretaría Distrital de Movilidad
13 # 37 - 35
Teléfono (1) 364 9400
movilidadbogota.gov.co
Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Resultado consulta tipo y número de identificación

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : SEDNEY NATALIE AUNTA DUARTE
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 1026250614
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección: CL 1 A NO. 3 - 85 Departamento: BOGOTÁ D.C.
Municipio: BOGOTÁ Correo Electrónico:
Teléfono: 3370303 Teléfono móvil: 3144071891
Fecha de actualización:

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

POSTEXPRESS

Centro Operativo: UAC CENTRO
Oficina de Servicio: 11068007

Fecha Pre-Admisión: 07/06/2019 10:09:09



YG230167778C0

1111
777
Fm3
calle 1 y 200
ca 11b

Nombre/ Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital de Movilidad (Dirección de procesos Administrativos)	
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35	NIT: C.V. 889915051
Referencia: 11001006899025404795	Teléfono: 3649600 EXT 6310 Código Postal: 11061000
Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Deppto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111587
Nombre/ Razón Social: SEDNEY NATALIE AUNTA DUARTE YUNES	
Dirección: CL 1 A No. 3 - 85	Código Postal: 110321187
Tel: 3370303/3144071891	Deppto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111777
Ciudad: BOGOTÁ D.C.	
Peso Fiscal (grs): 200	Días Contener:
Peso Volumétrico (grs): 0	
Peso Facturado (grs): 200	
Valor Destacado: 50	
Valor Flete: 12.000	
Costo de manejo: 50	
Valor Total: 62.000	

Causas de Devolución:	
☒ Retenido	☐ Cerrado
☐ No existe	☐ No contactado
☐ No reside	☐ Faltante
☐ No reclamado	☐ Apertura Clamorado
☐ Desconocido	☐ Fuerza Mayor
☐ Dirección errada	
Firma sobre y/o sello de quien recibe:	
C.C.	Tel: Hora:
Fecha de entrega: 07-06-2019	
Distribuidor: Juan Pablo	
C.C.: 80738619	
Observación de entrega:	
☐ 100	☐ 200

1111
587
UAC CENTRO
CENTRO A



11015871111777YG230167778C0

Al no ser notificado personalmente, se procedió, con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante el procedimiento establecido en el Art 69 Inc. 2 de la ley 1437 de 2011 con resolución de Aviso No. RESOLUCION AVISO 126 DEL 2019-06-27 NOTIFICADO 05/07/2019.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información. Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

“...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Tránsito procedió a expedir resolución sancionatoria No. **922114 de fecha 08/14/2019** que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados con forme lo establece el Art 139 del Código Nacional de Tránsito que dice:

“Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados”, interrumpiendo la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 161 de la ley 769 de 2002 derogado por el Art 11 de la ley 1843 de 2017.

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de la causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria.

Frente a la solicitud de **“dejar sin efecto”**, le informo que no es posible acceder a dicha petición, teniendo en cuenta que el proceso se surtió conforme al procedimiento establecido en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002, Modificado por el art. 24, Ley 1383 de 2010, Modificado por el art. 205, Decreto Nacional 019 de 2012.

Peticiones Subsidiarias:

Punto Uno y Dos:

Se adjunta en un folio copia simple de la guía del intento de notificación No. **YG230167778CO** emitida por la empresa de mensajería **472 Servicios Postales Nacionales**, relacionada con la orden de comparendo objeto de petición; es de aclarar que para el caso en concreto no hubo realizaron dos intentos, ya la causal de devolución fue **“DIRECCION NO EXISTE”** y no **“CERRADO”**.

Punto Tres:

Se adjunta en cuatro folios útiles a su caso, copia simple de la **RESOLUCION AVISO 126 DEL 2019-06-27 NOTIFICADO 05/07/2019**, por medio de la cual se realizó la notificación por Aviso del comparendo referenciado.

Punto Cuatro, Cinco y seis:

Se adjunta en un folio copia simple del comparendo No. **11001000000023244796** de fecha **06/06/2019**.

Punto Siete:

Se adjunta en tres folios, copia simple de la **Resolucion No. 922114 de fecha 08/14/2019**, en la cual se declaró contraventor de las normas de tránsito.

Punto ocho:

Respecto a la copia de la guía de notificación de la resolución sancionatoria **No 922114 de fecha 08/14/2019**, se aclara que su solicitud no es procedente toda vez que la notificación de dicho acto administrativo se llevo a cabo en estrados de acuerdo al Artículo 139 del Código Nacional de Tránsito, que establece la notificación en estrados **"ARTÍCULO 139. NOTIFICACIÓN. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados."**

Puntos Nueve:

A fin de obtener copia de la **"planilla de servicios"** relacionada con el agente de tránsito que avaló y firmó la orden de comparendo objeto de petición, se le informa que estas fueron remitidas al competente tal como lo dispone la Ley 1755 de 2015 Artículo 1 que sustituyó el Artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, mediante oficio **SDM 272835-2019**.

Punto Diez:

Con relación a la copia de la **"planilla de servicios o documento a fin"** relacionada con la Autoridad de Tránsito que expidió la resolución sancionatoria endialgada en la orden de comparendo objeto de petición, no es posible acceder a esta, por cuanto no existe la planilla que programe el cumplimiento del manual de funciones diseñado por ley para los profesionales de grado 19 de la Subdirección Contravencional, como lo es la Autoridad De Tránsito MARISOL BORJA HERNÁNDEZ, persona que emitió la referida resolución contravencional en su caso.

Punto once:

Respecto a su solicitud de enviar pruebas en donde determinen de manera categorica que usted era la persona que manejaba, debe de tener en cuenta la ley 1843 de 2017, que expresa 'por medio de la cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones. *En su Artículo 8:*

"...Parágrafo 3°. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), no hacerlo implicará que la autoridad

enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, que dando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso.....'

Punto Trece:

Con el presente escrito se da respuesta clara y de fondo a su petición **SDM 9430 del 2020-01-16**, dentro de los términos legales previstos en la Ley 1755 de 2015, aclarando que no se ha vulnerado el Derecho al DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados, siendo las Notificaciones, inherentes al Principio de Publicidad que rige las actuaciones de la Administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la Administración.

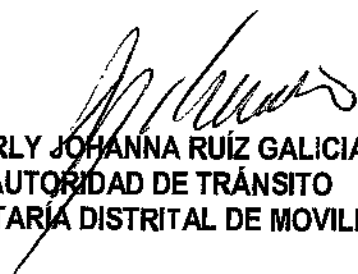
Punto Quince:

Adicional al envío físico, se adjunta lo solicitado al correo electrónico: ***talinanieto@hotmail.com***

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos"



**DERLY JOHANNA RUÍZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

Proyectó. Andrés Bello. Abogado SDM.

Adjunto:

- Resolución sancionatoria No. 922114 de fecha 08/14/2019 (2 folios)
- Orden de Comparendo 11001000000023244796 de fecha 06/06/2019. (1 folio)
- Resolución 126 Del 2019-06-27 Notificado 05/07/2019. (4 folios)
- Guía del intento de notificación No. YG230167778CO emitida por la empresa de mensajería 472 Servicios Postales Nacionales

*Correspondencia: Por favor remitir los documentos adjuntos de manera física y digital al correo electrónico: ***talinanieto@hotmail.com****

Bogotá D.C. 21 de enero de 2020

SDM-SC- 10894-2020

Señor(a):

SEDNEY NATALIE AUNTA DUARTE

CRA 27 NO. 1 B – 31. APTO 201

BOGOTÁ

REF: RESPUESTA- SDM- 9430-2019

Señor (a)

Una vez consultado el Sistema de Información Contravencional SICON, se observa que en sus registros reposa vigente la orden de comparendo No. 11001000000023244796 del 06/06/2019, por lo que para efectos de notificación ésta Secretaría adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, *"Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"*

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..." No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

Entonces, la empresa de correspondencia 472 Servicios postales Nacionales, mediante guía de entrega informó como causal de devolución **"DIRECCIÓN NO EXISTE"** tal como se muestra a continuación.

Resultado consulta tipo y número de identificación

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : SEDNEY NATALIE AUNTA DUARTE
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CEDULA CIUDADANIA - 1026250614
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección: CL 1 A NO. 3 - 85 Departamento: BOGOTÁ D.C.
Municipio: BOGOTÁ Correo Electrónico:
Teléfono: 3370303 Teléfono móvil: 3144071891
Fecha de actualización:

		SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9 POSTEXPRESS																											
Centro Operativo: UAC CENTRO Orden de servicio: 11989087		Fecha Pre Admisión: 07/08/2019 10:09:00		YG230167778C0																									
Remitente: Nombre/Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de procesos Administrativos) Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 Referencia: 1001990800020434795 Teléfono: 3549499 EXT 6310 Código Postal: 111611000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111587		Causas Devoluciones: <table border="1"> <tr> <td>RE</td><td>Retenido</td> <td>CL</td><td>Corrido</td> </tr> <tr> <td>NE</td><td>No existe</td> <td>NE</td><td>No contactado</td> </tr> <tr> <td>NR</td><td>No reside</td> <td>PA</td><td>Faltante</td> </tr> <tr> <td>NR</td><td>No reclamado</td> <td>AC</td><td>Apartado Clausurado</td> </tr> <tr> <td>DE</td><td>Desperdiciado</td> <td>FM</td><td>Fuerza Mayor</td> </tr> <tr> <td colspan="4"> ☐ Dirección errada </td> </tr> </table>		RE	Retenido	CL	Corrido	NE	No existe	NE	No contactado	NR	No reside	PA	Faltante	NR	No reclamado	AC	Apartado Clausurado	DE	Desperdiciado	FM	Fuerza Mayor	☐ Dirección errada				1111 587	
RE	Retenido	CL	Corrido																										
NE	No existe	NE	No contactado																										
NR	No reside	PA	Faltante																										
NR	No reclamado	AC	Apartado Clausurado																										
DE	Desperdiciado	FM	Fuerza Mayor																										
☐ Dirección errada																													
Destinatario: Nombre/Razón Social: SEDNEY NATALIE AUNTA DUARTE OJAVESE Dirección: CL 1 A No. 3 - 85 Tel: 3370303/144871891 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Código Postal: 110321167 Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111777		Firma nombre y/o caso de quien recibe:		UAC CENTRO CENTRO A																									
Valores: Pasa Físico (grs): 200 Pasa Volumétrico (grs): 0 Pasa Facturado (grs): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$2.650 Costo de entrega: \$0 Valor Total: \$2.650		Dice Contenedor: Observaciones del cliente: COMPARENDO		Fecha de entrega: 10-6-19 Distribuidor: <i>Ramiro Quinto</i> C.C.: 80728619 Gestión de entrega: ☒ Ter. ☐ Ed. ☐ M. ☐ J. ☐ M. ☐ J.																									
																													

Al no ser notificado personalmente, se procedió, con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante el procedimiento establecido en el Art 69 Inc 2 de la ley 1437 de 2011 con resolución de Aviso No. RESOLUCION AVISO 126 DEL 2019-06-27 NOTIFICADO 05/07/2019.

“...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Transito procedió a expedir resolución sancionatoria No. **922114 de fecha 08/14/2019** que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados con forme lo establece el Art 139 del Código Nacional de Transito que dice:

“Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados”, interrumpiendo la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 161 de la ley 769 de 2002 derogado por el Art 11 de la ley 1843 de 2017

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de la causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria.

Frente a la solicitud de **“dejar sin efecto”**, le informo que no es posible acceder a dicha petición, teniendo en cuenta que el proceso se surtió conforme al procedimiento establecido en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002, Modificado por el art. 24, Ley 1383 de 2010, Modificado por el art. 205, Decreto Nacional 019 de 2012.

Peticiones Subsidiarias:

Punto Uno y Dos:

Se adjunta en un folio copia simple de la guía del intento de notificación No. **YG230167778CO** emitida por la empresa de mensajería **472 Servicios Postales Nacionales**, relacionada con la orden de comparendo objeto de petición; es de aclarar que para el caso en concreto no hubo realizaron dos intentos, ya la causal de devolucion fue **“DIRECCION NO EXISTE”** y no **“CERRADO”**.

Punto Tres:

Se adjunta en cuatro folios útiles a su caso, copia simple de la **RESOLUCION AVISO 126 DEL 2019-06-27 NOTIFICADO 05/07/2019**, por medio de la cual se realizó la notificación por Aviso del comparendo referenciado.

Punto Cuatro, Cinco y seis

Se adjunta en un folio copia simple del comparendo No. **11001000000023244796** de fecha **06/06/2019**.

Punto Siete:

Se adjunta en tres folios, copia simple de la **Resolucion No 922114 de fecha 08/14/2019**, en la cual se declaró contraventor de las normas de tránsito.

Punto ocho:

Respecto a la copia de la guía de notificación de la resolución sancionatoria **No 922114 de fecha 08/14/2019**, se aclara que su solicitud no es procedente toda vez que la notificación de dicho acto administrativo se llevo a cabo en estrados de acuerdo al Artículo 139 del Código Nacional de Tránsito, que establece la notificación en estrados **"ARTÍCULO 139. NOTIFICACIÓN. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados."**

Puntos Nueve:

A fin de obtener copia de la **"planilla de servicios"** relacionada con el agente de tránsito que avaló y firmó la orden de comparendo objeto de petición, se le informa que estas fueron remitidas al competente tal como lo dispone la Ley 1755 de 2015 Artículo 1 que sustituyó el Artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, mediante oficio **SDM 272835-2019**.

Punto Diez:

Con relación a la copia de la **"planilla de servicios o documento a fin"** relacionada con la Autoridad de Tránsito que expidió la resolución sancionatoria endialgada en la orden de comparendo objeto de petición, no es posible acceder a esta, por cuanto no existe la planilla que programe el cumplimiento del manual de funciones diseñado por ley para los profesionales de grado 19 de la Subdirección Contravencional, como lo es la Autoridad De Tránsito MARISOL BORJA HERNÁNDEZ, persona que emitió la referida resolución contravencional en su caso.

Punto once:

Respecto a su solicitud de enviar pruebas en donde determinen de manera categoría que usted era la persona que manejaba, debe de tener en cuenta la ley 1843 de 2017, que expresa 'por medio de la cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones. En su Artículo 8.

"...Parágrafo 3°. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), no hacerlo implicará que la autoridad

enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, que dando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso...

Punto Trece:

Con el presente escrito se da respuesta clara y de fondo a su petición **SDM 9430 del 2020-01-16**, dentro de los términos legales previstos en la Ley 1755 de 2015, aclarando que no se ha vulnerado el Derecho al DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados, siendo las Notificaciones, inherentes al Principio de Publicidad que rige las actuaciones de la Administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la Administración.

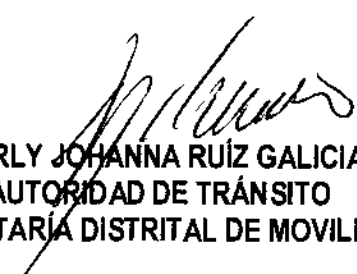
Punto Quince:

Adicional al envío físico, se adjunta lo solicitado al correo electrónico: ***talinanieto@hotmail.com***

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

“Bogotá, mejor para todos”



**DERLY JOHANNA RUÍZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

Proyectó. Andrés Bello Abogado SDM

Adjunto

- Resolución sancionatoria No. 922114 de fecha 08/14/2019 (2 folios)
- Orden de Comparendo 1100100000023244796 de fecha 06/06/2019 (1 folio)
- Resolución 126 Del 2019-06-27 Notificado 05/07/2019 (4 folios)
- Guía del intento de notificación No. YG230167778CO emitida por la empresa de mensajería 472 Servicios Postales Nacionales

Correspondencia: Por favor remitir los documentos adjuntos de manera física y digital al correo electrónico: ***talinanieto@hotmail.com***

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35
Teléfono (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No 126 DEL 2019-06-27

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA REALIZAR LA NOTIFICACIÓN POR AVISO DE
COMPARENDOS ELECTRÓNICOS"**

II. RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NOTIFICAR LAS SIGUIENTES ORDENES DE COMPARENDO, por medio de aviso el cual será publicado en la página web de la Secretaría Distrital de Movilidad y en un lugar público de las instalaciones de la entidad en su sede principal en Bogotá en la Calle 13 número 37-35 primer piso los cuales se relacionan a continuación:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Número Identificación	No. Comparendo	Placa
1000002901	1001000000023427123	CPP233
1000004377	1001000000023440908	FZX132
1000046055	1001000000023409613	TTP209
10000506	1001000000023409114	BJM017
1000114345	1001000000023421249	OHE84D
1000117237	1001000000023441082	BPF951
1000126244	1001000000023423290	BDE614
1000134971	1001000000023417499	WFW232
1000142346	1001000000023408583	UVH61C
1000217323	1001000000023412732	BJY742
1000223085	1001000000023438949	HWT567
1000223831	1001000000023435867	YOA21E
1000250155	1001000000023425448	DBX706
10003046	1001000000023411392	SON355
1000333202	1001000000023440940	WNH70C
10004489	1001000000023434274	WPM123
1000454841	1001000000023406811	SKF599
1000514084	1001000000023434738	NRF76E
1000619139	1001000000023435231	OET46D
1000896393	1001000000023410602	RJY446
1000705900	1001000000023417407	XZL42E
1000722500	1001000000023425784	IDZ421
1000722937	1001000000023418212	BNO794
1000724707	1001000000023428245	QEF97B
1000726107	1001000000023418243	REY629
1000733647	1001000000023415100	AJU94F
1000785468	1001000000023416036	WGR196



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No 126

DEL 2019-06-27

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA REALIZAR LA NOTIFICACIÓN POR AVISO DE
COMPARENDOS ELECTRÓNICOS"**

El Subdirector de Contravenciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales en particular las conferidas por el Decreto 567 de 2006 y la Resolución 340 de 2010, previo los siguientes:

1. CONSIDERANDOS

El artículo 135 inciso 5 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, regula lo concerniente a la detección de infracciones a través de medios técnicos y/o tecnológicos y la posterior imposición de la orden de comparendo respectiva.

En igual sentido el artículo 137 Ley 769 de 2002, contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor.

Ahora bien, el artículo 162 del Código Nacional de Tránsito señala la posibilidad de aplicar por analogía y compatibilidad las normas contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo que no se encuentran reguladas en el Código Nacional de Tránsito, en cuanto no fueren incompatibles y no hubiere norma prevista para el caso de análisis.

Así las cosas, en cumplimiento del artículo 69 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se procederá a fijar la presente resolución junto con su respectivo aviso de notificación en la página web de la Secretaría Distrital de Movilidad y en un lugar público de las instalaciones de la entidad en su sede principal en Bogotá Calle 13 número 37-35 primer piso, teniendo en cuenta la imposibilidad de surtir la notificación personal.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría Distrital de Movilidad a partir del 28 de Marzo de 2011, implementó el proceso de detección de infracciones de tránsito por medios técnicos y tecnológicos.

Razón por la cual, una vez remitidos los comparendos electrónicos generados a raíz del mencionado proceso, estos fueron devueltos por alguna de las siguientes causales: no existe (NE), rehúsa recibir (RH), cambio domicilio (CD), cerrado definitivo (CE), dirección incompleta (DI), destinatario desconocido (DD).

De acuerdo a lo expuesto, existen órdenes de comparendos que por tales causales, no pudieron ser entregadas a sus destinatarios, pese a haber sido remitidos en los términos de ley, en busca de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, de los propietarios de los vehículos objeto de la imposición se procede a realizar el presente aviso de notificación, con la finalidad de garantizar a los implicados el acceso al procedimiento a los beneficios y/o descuentos establecidos en el Código Nacional de Tránsito y sus normas concordantes y reglamentarias.

Dicho aviso incluye a las personas naturales y personas jurídicas, razón por la cual en la casilla de número de identificación, se incluyen cédula de ciudadanía, extranjería, nit, tarjetas de identidad, de quienes figuren como propietarios de los vehículos que son relacionados. El presente listado será fijado por un término de (5) días hábiles luego de los cuales se considerará surtida la notificación al finalizar el siguiente día hábil a la desfijación del aviso. Este aviso comprende comparendos respecto de los cuales hubo reporte de gestión de correspondencia hasta el día

2019-06-25

1 de 322



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA DE MOVILIDAD

Número Identificación	No Comparando	Placa
1024578107	11001000000023427158	COW466
1024579271	11001000000023427851	QXE87E
1024582803	11001000000023407114	BPP51
1024589393	11001000000023434459	YQO78E
10245998	11001000000023422180	HAW533
1024600639	11001000000023440515	CZI946
1024604922	11001000000023416099	YGP54C
10248832	11001000000023430962	CHI553
10248832	11001000000023415359	CHI553
10250093	11001000000023409060	AUC533
10250580	11001000000023428123	BXC81C
10257935	11001000000023414382	RMN890
10260479	11001000000023438586	BXX188
1026250299	11001000000023439635	NCW287
1026250497	11001000000023410687	RWC62B
1026250614	11001000000023434796	DJW598
1026250903	11001000000023417089	WGH491
1026253210	11001000000023410047	UCW087
1026253781	11001000000023436851	MKM562
1026253794	11001000000023408273	QDG85E
1026253849	11001000000023411376	BTM410
1026254182	11001000000023428908	WMN55E
1026254186	11001000000023434486	HCT767
1026254483	11001000000023419124	WPP463
1026254586	11001000000023437101	D8Z628
1026255090	11001000000023411965	BLT748
1026255716	11001000000023438499	BZP030
1026256020	11001000000023437329	HAZ482
1026256275	11001000000023435768	RNQ125
1026256962	11001000000023417255	RJK002
1026257103	11001000000023437743	UCM089
1026257296	11001000000023428468	ZYQ009
1026258057	11001000000023406652	ENZ01D
1026258741	11001000000023416983	ZFD37C
1026259593	11001000000023408842	SLI751
1026260306	11001000000023408563	HTR108
1026260308	11001000000023419309	HTR108
1026260567	11001000000023417896	SQX039
1026260612	11001000000023408042	DWQ296
1026260908	11001000000023435553	MJZ982
1026261436	11001000000023441861	DCJ980
1026261942	11001000000023407990	RQM22B
1026262453	11001000000023420888	IWU188
1026262523	11001000000023416444	VEK247
1026262602	11001000000023413955	HSW794
1026262657	11001000000023424124	URP537
1028282775	11001000000023423893	CZS234
1026262888	11001000000023407324	MAW680
1026263257	11001000000023414230	WGG969
1026263372	11001000000023422532	DDM436
1026263746	11001000000023439411	DOY851
1026263904	11001000000023411089	CYC202

ARTICULO SEGUNDO. REMITIR, copia de la presente Resolución a la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, para que adelante el respectivo proceso de publicación.

ARTÍCULO TERCERO. Una vez realizada la publicación ordenada y transcurridos los términos de ley, procédase a incorporar en el sistema de información contravencional - SICON-, las mencionadas órdenes de comparendo.

ARTÍCULO CUARTO: CONTINUÉSE, con el procedimiento establecido en los artículos 136 del Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012 y 137 de la mencionada normativa.

Dada en Bogotá D.C., el

2019-06-27

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Pablo Cesar García Camacho

**Subdirector de Contravenciones
Secretaría Distrital de Movilidad**

Proyecto: JORGE ANDRÉS PUENTES MUÑOZ

322 de 322



SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRANSITO
SUPERCARRETERA CALLE 13 No. 37-35

RESOLUCION No.922114
COMPARENDO No 23434796
FECHA COMPARENDO: 06/06/2019
INFRACCIÓN C2
INFRACTOR: SEDNEY NATALIE AUNTA DUARTE
CEDULA DE CIUDADANÍA No **1026250614**
VEHICULO PLACA:DJW598
SERVICIO:

Bogotá D. C., 08/14/2019, cumplido el término, señalado en el Art. 136 de la ley 769 de 2002 reformado, por la ley 1383 de 2010 Art 24, la Autoridad de Tránsito, declara legalmente abierta la presente diligencia de audiencia pública para emitir fallo que en derecho corresponda, dejando constancia de la no comparecencia del conductor (a) con C C No **1026250614**

HECHOS

En la ciudad de Bogotá, el día 06/06/2019 le fue notificada la orden de comparendo No 23434796, por la infracción: C2 Estacionar un vehículo en sitios prohibidos. del Art. 131 de la Ley 769 de 2.002, modificada por la Ley 1383 de 2.010 Art 21, al conductor (a) **SEDNEY NATALIE AUNTA DUARTE**

DESARROLLO PROCESAL

En aras de garantizar el debido proceso el derecho de contradicción y defensa del conductor SEDNEY NATALIE AUNTA DUARTE, se dio aplicación al art. 136 del C.N.T. reformado la ley 1383 de 2010 Art 24, Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, el inculpado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el Contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la Autoridad de Tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en Audiencia Pública y notificándose en estrados

Que se dio aplicación al art 135 del C.N.T reformado por la ley 1383 de 2010 Art. 22 Inc. 3 que dice Para el servicio además se enviará por correo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes copia del comparendo al propietario del vehículo, a la empresa a la cual se encuentra vinculado y a la Superintendencia de Puertos y Transporte para lo de su competencia

La Autoridad de Tránsito, advierte que el infractor no asistió durante el término legal establecido a ejercer su derecho de contradicción Por reparto le correspondió a este despacho conocer de esta audiencia pública

En este estado de la diligencia, este Despacho procede a pronunciarse sobre:

PRUEBAS

El artículo 162 del Código Nacional de Tránsito, reformado por la ley 1383 de 2010, permite que por compatibilidad y analogía normativa, para aquellas situaciones no reguladas en dicho código pueda hacerse uso de aplicación de aquellos ordenamientos jurídicos que así lo establezcan. Por consiguiente se tendrán en cuenta los medios de prueba de que trata el Código de Procedimiento Civil, (Artículos 174 y s.s.)

En materia probatoria es preciso tener en cuenta que las pruebas deben ser producidas con el objeto de que cumplan con la función de llevar al fallador de conocimiento, la convicción suficiente para que pueda decidir sobre el asunto materia de Investigación, como es el caso de la aceptación tacita del presunto infractor al no comparecer dentro del término legal ante la autoridad de Tránsito, tal omisión se considera como aceptación de la infracción, asociado a la evidencia de que el (a) Conductor (a) SEDNEY NATALIE AUNTA DUARTE se encuentra plenamente identificado (a) en la orden de comparendo No 23434796, cuando de este se desprende plena individualización como lo establece el art. 135 ley 769 de 2002 reformado por la ley 1383 de 2010 art. 22 La orden de comparendo deberá estar firmada por el conductor, siempre y cuando ello sea posible. Si el conductor se negara a firmar o a presentar la licencia, firmará por El un testigo, el cual deberá identificarse plenamente con el

número de su cedula de ciudadanía o pasaporte, dirección de domicilio y teléfono si lo tuviere. En lo que respecta al conductor (a), el despacho deja constancia que no hizo uso del derecho de contradicción, por cuanto no aportó en esta diligencia pruebas adicionales que demostraran o desvirtuaran el hecho que se investiga, como quiera que no aportó ninguna prueba útil, conducente o pertinente y no aporta elementos de juicio valederos a fin de evidenciar la no comisión de la infracción siendo la orden de comparendo clara y obligante al poner en conocimiento que el infractor realizó la infracción C2 que dice Estacionar un vehículo en sitios prohibidos

FUNDAMENTOS Y ANÁLISIS

Analizadas en conjunto las piezas procesales del plenario, encuentra este Despacho que no se logra desvirtuar la responsabilidad en los hechos que nos ocupan, en cuanto que el (la) conductor (a) en el momento de ser requerido (a) mediante orden de comparendo, se encontraba conduciendo, toda vez que se encuentra plenamente identificado en la orden de comparendo, donde se le notifica la infracción C2 que dice Estacionar un vehículo en sitios prohibidos conducta que se encuentra tipificada en el Código Nacional de Tránsito reformado por artículo 21 de la ley 1389 de 2010

Que reincidir en la comisión de esta conducta, es causal de suspensión de la Licencia de Conducción, conducta que se encuentra tipificada en el artículo 124 de la ley 769 de 2002, reformada por la ley 1383 de 2010

En caso de reincidencia se suspenderá la Licencia de Conducción por un término de Seis (6) meses, en caso de una nueva reincidencia se doblará la sanción PARÁGRAFO- Se considera reincidencia el haber cometido más de una falta a las normas de Tránsito en un periodo de seis meses

DE LAS NORMAS INFRINGIDAS

Es principio fundamental y deber constitucional de nacionales y extranjeros en Colombia acatar la constitución, las leyes y respetar y obedecer a las autoridades. Así pues existiendo la ley 769 de 2002 por medio de la cual se expidió el Código Nacional de Tránsito Terrestre reformada por la ley 1383 de 2010 y demás normas que la reglamentan, ordenamientos que rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito, resultan de obligatoria observancia y cumplimiento

El actuar desplegado por el conductor (a) conlleva al quebrantamiento de lo dispuesto en los preceptos mencionados y muy en particular a los contenidos en los siguientes articulados:

Que el artículo 24 de la CN, dispone que todo Colombiano tiene derecho a circular libremente en el territorio Nacional, pero esta sujeto a la intervención y reglamentación de la autoridades para la garantía de la seguridad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que el Artículo 55 C.N.T. Comportamiento del conductor, pasajero o peatón Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito.

De igual forma incurrió en lo establecido en el ART 131 C.N.T. Reformado ley 1383 de 2010 Art. 21

Multas. Los infractores de las normas de tránsito pagarán multas liquidadas en salarios mínimos legales diarios vigentes así

C. Será sancionado con multa equivalente a quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes (SMLDV) el conductor y/o propietario de un vehículo automotor que incurra en cualquiera de las siguientes infracciones. C2-Estacionar un vehículo en sitios prohibidos

Que observado el debido proceso y el no ejercicio del derecho de contradicción por parte del conductor, la Autoridad de Tránsito en mérito de lo antes expuesto

RESUELVE

PRIMERO: Declarar contraventor de las normas de Tránsito a SEDNEY NATALIE AUNTA DUARTE, identificado(a) con cédula No1026250614, conductor del vehículo de placas DJW598, respecto la orden de comparendo No.,



código de infracción C2 que dice Estacionar un vehículo en sitios prohibidos. Imponiéndole una multa de quince (15) salarios mínimos diarios legales vigentes, equivalentes a CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIENTO pesos M/cte, (\$ 414100), pagaderos a favor de la Tesorería Distrital de Bogotá D.C conforme a la parte motiva de la presente diligencia

SEGUNDO: Contra la presente providencia procede el recurso de REPOSICIÓN, interpuesto y sustentado en esta diligencia, como lo disponen los artículos 134 y 142 CNT.

TERCERO: Una vez en firme remítase a la Oficina de Cobro Coactivo o en caso de pago archívense las presentes diligencias.

Para todos los efectos del Artículo 161 del C N T , esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia, notificándose la misma en estrados.

Una vez leída y aprobada se firma por los que en ella intervinieron

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL BORJA HERNANDEZ
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DE LA MOVILIDAD

En Bogotá D C., a los 14 días del mes 8 del año 2019, se deja constancia que una vez surtida la notificación en Estrados, en virtud de lo preceptuado en el Artículo 139 del Código Nacional de Tránsito, la presente providencia queda en firme y debidamente ejecutoriada, como quiera que no fue interpuesto el recurso que contra ella procede.

MARISOL BORJA HERNANDEZ
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DE LA MOVILIDAD

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

POSTEXPRES

Centro Operativo: UAC CENTRO
Código de servicio: 11969067

Fecha Pre-Admisión: 07/08/2019 10:09:08



YG230167778C0

1111
777
Voz calle 1 y 700
ca 116

Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de procesos Administrativos) Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 Referencia: 11081090099623434799 Teléfono: 3849499 EXT 8316 Código Postal: 111811000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111587		Causas Devoluciones: <table border="1"> <tr> <td>RE</td> <td>Refusado</td> <td>C1</td> <td>C2</td> <td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td>NE</td> <td>No existe</td> <td>N1</td> <td>N2</td> <td>No contactado</td> </tr> <tr> <td>NR</td> <td>No reside</td> <td>FA</td> <td></td> <td>Fallado</td> </tr> <tr> <td>NR</td> <td>No reclamado</td> <td>AC</td> <td></td> <td>Apartado Clausurado</td> </tr> <tr> <td>DE</td> <td>Desconocido</td> <td>FM</td> <td></td> <td>Fuerza Mayor</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Dirección errada</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>		RE	Refusado	C1	C2	Cerrado	NE	No existe	N1	N2	No contactado	NR	No reside	FA		Fallado	NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado	DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor		Dirección errada			
RE	Refusado	C1	C2	Cerrado																													
NE	No existe	N1	N2	No contactado																													
NR	No reside	FA		Fallado																													
NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado																													
DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor																													
	Dirección errada																																
Nombre/ Razón Social: SEDNEY NATALIE AUNTA RUARTE/DJWS98 Dirección: CL 1 A No 3 - 85 Tel: 3370393/3144071081 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Código Postal: 110321157 Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111777		Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Tel. Hora: Fecha de entrega: 08-19 Distribuidor: Juan Ruiz C.C. 80728619 destinatario de entrega: ☐ 1da dd/mm/aaaa ☐ 2da dd/mm/aaaa																															
Valores: Peso Físico (grs) 200 Peso Volumétrico (grs) 0 Peso Facturado (grs) 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$2.600 Costo de manejo: \$9 Valor Total: \$2.600	Dice Contener: Observaciones del cliente: COMPARENDO																																



1111587111777YG230167778C0

1111
587
UAC CENTRO
CENTRO A

Principales: Bogotá D.C., Colombia Diagonal 25 G # 55 A 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional: 018000 1170 / Tel. contacto: 670 4722035. Men. Transporte: lit. de carga 000000 del 20 de mayo de 2019/Men. RC (Res. Mercadería Expresa 00667) de 9 septiembre del 2016.
El usuario de esta expresa constancia que ha leído y comprende el contrato que se encuentra publicado en la página web: 472.com.co sus datos personales para probar la entrega del envío Para ejercer algún reclamo: servicios@472.com.co Para consultar la Política de Privacidad: www.472.com.co

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 18131

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-9430/ SEDNEY NATALIE AUNTA DUARTE
RESPUESTA N°.	SDM-SC-10894 d el 21 DE ENERO DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>DERLY</u> <u>IOHANA RUIZ GALICIA</u>

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (CERRADO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 28 DE AGOSTO DEL 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

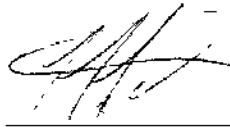
Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (12) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

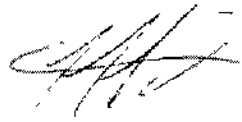
9430.certifico que el presente aviso se fija hoy 28 DE AGOSTO DE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE SEPTIEMBRE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ (AUX administrativo-Subdireccion de Contravenciones)